

RESOLUCIÓN NÚMERO 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Valle del Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 033 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento del Valle del Cauca se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Arauca, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Santander, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	92
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	81
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	81
VALLE DEL CAUCA	DAGUA	46
VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	36
VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	19
VALLE DEL CAUCA	EL DOLVIO	27
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	78
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	81
VALLE DEL CAUCA	PRADERA	36

Resolución No. 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	62
VALLE DEL CAUCA	TULUA	81

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 12.583.673.280	FONVIVIENDA	\$ 7.715.604.600
	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	\$ 4.868.068.680

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Valle del Cauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 033 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 4 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 033-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento del Valle del Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento del Valle del Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$1.138.322.110).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$1.138.322.110)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	325593	16471568	HENRY JAFET	PALACIOS NUNEZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
2	325595	25716829	CRISPULA	HERRERA SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
3	325594	31377788	GRACIELA	TOLOZA CARDENAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
4	336954	31383433	BOLIVIA	VIVEROS VANEGAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
5	344484	31388951	ANDREA	ROJAS ASPRILLA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
6	325596	38466486	CELINDA	RENTERIA GUERRERO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
7	339485	38469722	DEIFI LILIANA	VALENCIA ESCOBAR	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00

Resolución No. 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
8	336958	38471886	TIANY VANESSA	CARDENAS RENTERIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
9	339493	38520093	MIRIAM	GAMBOA RENTERIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
10	336956	66747653	EBLIN YANETH	ROA RIVAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
11	336963	66749161	PAULA SALOME	ORTIZ OBREGON	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
12	339489	66770758	MARISOL	RESTREPO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
13	325597	1111748749	CARMEN VIVIANA	RODRIGUEZ RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
14	339500	1111757593	LEIDY PAOLA	CAICEDO ANGULO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
15	337937	2472345	IVAN DE JESUS	OSPINA YEPEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
16	344778	16207159	LUIS ALBERTO	BEDOYA ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
17	344698	24413043	MARIA DORA	TANGARIFE CASTRILLON	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
18	344692	24658808	MARIA LUZ DARY	RODRIGUEZ DE OCAMPO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
19	353557	29378582	RUBIELA	HENAO DE ORREGO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
20	353551	29380233	HERMINIA	CARVAJAL	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
21	353555	29393289	LUZ DARY	MORALES DE LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
22	337949	29393593	PAULINA	MARIN LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
23	337950	29462459	MARIA EMMA	MARTINEZ DE CELIS	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
24	337938	29993987	ALEYDA	ZUNIGA GUTIERREZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
25	337947	31131861	ORFILIA	ORREGO ARIAS	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
26	324629	31408579	LUZ NELLY	SANTOS	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
27	353550	31415814	DIANA MILENA	ROMERO BEDOYA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
28	344780	31416482	MARIA FABIOLA	GUTIERREZ CASTAÑEDA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
29	324628	31424829	LUZ DANELLY	MARLES	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
30	344699	31426368	MARIA VICTORIA	PIMIENTO ROMERO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
31	353399	31428893	IRMA YARLEDY	CARVAJAL CASTAÑEDA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
32	344781	31429370	MARIA GISELLA	RUIZ LOAIZA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
33	344688	31436831	LINA MARCELA	GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
34	353402	41871950	MONICA	HENAO MORALES	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
35	324627	98587552	JORGE ALEXANDER	PIEDRAHITA MORALES	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
36	358156	1088239314	YUDY MAR	RENDON VERA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
37	353554	1112776193	LEIDY LILIANA	CANO MONSALVE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
38	336916	6272222	DARIO	MUNOZ RINCON	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	\$ 11.982.338,00
39	357693	6273919	ARMANDO	GONZALEZ SERNA	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	\$ 11.982.338,00
40	334430	29447824	MARIA MARGARITA	GIRALDO PELAEZ	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
41	334439	29447890	ESNIDIA	RESTREPO RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
42	334434	29447907	AURA DEL SOCORRO	ARENAS	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
43	344009	29447966	MARIA ARGENSOLA	MUÑOZ GALEANO	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
44	362690	29448568	AYDE VIRNEY	OBANDO GRANADA	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
45	336914	29448737	MARIA LUZ MILA	VELASQUEZ RENDON	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
46	334431	29448801	LUZ ENID	TABARES CASTAÑO	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
47	342326	29449340	ANTUANEDHT	SALDARRIAGA PARRA	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
48	351399	29452795	MARIA HERMENCIA	GUERRERO DIAZ	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
49	342319	29458582	MARIA PIEDAD	MONTES ESCOBAR	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
50	351398	29458657	MARIA SOBEIDA	GOMEZ GIRALDO	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
51	334428	29899543	MARIA DEYANIRA	MONTOYA GIL	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
52	334438	29925512	OLGA MARINA	ACEVEDO DE HENAO	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
53	334433	85152556	BERNARDO ANTONIO	CARDONA CARDENAS	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
54	334435	94262583	EVELIO	LONDOÑO LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
55	335880	94263404	JOHN MAURICIO	GRISALES GARZON	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
56	362693	94263554	EDUAR MAURICIO	VALLEJO ESPINOSA	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
57	334437	1113126022	MARIA IDALIA	GIRALDO QUIÑONES	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
58	331168	1114786135	NALLERLYN	SANCHEZ LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	\$ 11.982.338,00
59	334429	1114786486	MONICA MARCELA	GOMEZ GIRALDO	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00

Resolución No. 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
60	338279	6297009	MARCO TULIO	ESCOBAR ESCOBAR	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
61	360741	6298668	BOLIVAR	MACA TAFURT	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
62	338272	14240971	HERNANDO	RESTUCHA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
63	340327	16885156	JAIRO	PIEDRAHITA CHOCUE	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
64	339790	29328995	MARIA ESPERANZA	JOVEL LARA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
65	344669	29497284	MARIA ANTONIA	CEREZO DE SAA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
66	329502	29499307	ANA ISOLINA	PIEDRAHITA PARRA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
67	338297	29500382	MARTHA ELENA	GONZALEZ DE ACOSTA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
68	338271	29503733	GLADYS	COY PORTILLA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
69	360740	29505936	FELIPA	CAMBINDO OCORO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
70	338295	29507440	JENNY MARITZA	CUERO SEGURA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
71	353010	29507721	ANGELA YOVANNA	CUERO GRANJA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
72	324667	31628662	BLANCA	RANGEL CASTANO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
73	324669	31959948	SANDRA	LONDONO CHAPARRO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
74	363258	59662780	MARIA MERCEDES	RODRIGUEZ CORTEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
75	353011	66884691	ROSIO	VALENCIA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
76	360742	1114879933	LUZ MARINA	MOLINA TROCHEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
77	324859	2467676	OVIDIO	GIRALDO RUBIO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
78	360829	6494662	GUTLLERMO	CASTRO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
79	329404	16365918	ANTONIO JOSE	LONDONO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
80	327536	16369488	CARLOS ALBERTO	JIMENEZ ZAPATA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
81	324861	16369547	JHON JAIRO	RESTREPO RUIZ	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
82	324852	24764080	MARIA ENELIA	NIETO GIRALDO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
83	324862	25078543	LUZ ALBA	HENAO HENAO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
84	339414	29867446	MARIA ATAEL	RAMIREZ RUIZ	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
85	334761	29901505	MARTA ISABEL	FERNANDEZ TORO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
86	342935	31186999	LUZMELIA	GUTIERREZ GARZON	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
87	324855	31187888	MARIA GRACIELA	ACOSTA DE ESCOBAR	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
88	339417	31190294	FANNY	MARQUEZ LONDONO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
89	324733	31200406	MARIA ALICIA	MARQUEZ JARAMILLO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
90	324864	66714329	PATRICIA	GOMEZ CEBALLOS	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
91	353020	66716932	LUZ ALEIDA	ZAPATA QUINTERO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
92	329402	66720631	MARIED FRANCELLY	CASTANEDA ARGUELLO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
93	360827	66723585	MARIA ARACELY	RAMIREZ TORRES	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
94	324857	66831483	PATRICIA	HENAO MORA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
95	327541	94395557	ELMER	MOSQUERA ANGULO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.138.322.110

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0938 DE 14 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Valle del Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.14
15:44:47 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS